

3243

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente al concurso restringido para proveer plaza de Matarife.

Lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso restringido para proveer plazas de Matarife (Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero).

Admitidos

1. D. Joaquín Amat Quiles.
2. D. Vicente Chuliá Gallego.
3. D. Emilio González Benlloch.
4. D. Leonardo Llopis Vayá.
5. D. Vicente Muñoz Muñoz.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso restringido ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor Alcalde, don Ricardo Pérez Casado.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor Concejal don José María Alamar Belloch.

Secretario titular: Ilustrísimo señor don Rafael A. Arnanz Delgado, Secretario general de la Corporación.

Secretario suplente: Don José Martínez Ripollés, Secretario de Distrito.

Vocales:

Don Enrique Bueso Martín y don Francisco Agustí Agustí, representantes titular y suplente, respectivamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Julio Alamán Fornes y don Antonio Pérez Picó, representantes titular y suplente, respectivamente, del Profesorado Oficial del Estado.

Don Adolfo de Motta Monreal, Inspector Jefe del Servicio de Veterinaria, como titular, y don Eduardo Estrada Pomar, Inspector Veterinario municipal, como suplente.

Vocales agregados: En representación de UGT: Don Mario Vivó Romero, titular.

Don Florencio González Rodríguez, suplente.

En representación de CCOO: Don Francisco Baviera Martínez, titular.

Don Julio Vivó Aznar, suplente.

Los ejercicios de este concurso darán comienzo el día 12 del próximo mes de marzo, a las nueve horas, en el Matadero Municipal.

Valencia, 5 de febrero de 1980.—El Secretario general.—2.299-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3244

REAL DECRETO 3135/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta a Angel Teixidor Batllé.

Visto el expediente de indulto de Angel Teixidor Batllé, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de dos de abril de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de doscientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Angel Teixidor Batllé del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3245

REAL DECRETO 3136/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta a Antonio Cano Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Cano Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Antonio Cano Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3246

REAL DECRETO 3137/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Valderas Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Valderas Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de once años cuatro meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Valderas Jiménez de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3247

REAL DECRETO 3138/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Gutiérrez Herrera.

Visto el expediente de indulto de Miguel Gutiérrez Herrera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Miguel Gutiérrez Herrera, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3248

REAL DECRETO 3139/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Rodríguez Arias.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Arias, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Arias, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3249

REAL DECRETO 3140/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Segundo Manuel Díaz Arantes.

Visto el expediente de indulto de Segundo Manuel Díaz Arantes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Orense, que en sentencia de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Segundo Manuel Díaz Arantes, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

3250

REAL DECRETO 3141/1979, de 21 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Jiménez Herrera.

Visto el expediente de indulto de Francisco Jiménez Herrera, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de treinta de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en indultar a Francisco Jiménez Herrera de un año de la pena privativa de libertad impuesta que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE HACIENDA

3251

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.164.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.164 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Juan Luis de Bethencourt y Massieu, y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la aplicación individual del Decreto 157/73, del Ministerio de Hacienda, sobre pago de atrasos, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 28 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Luis de Bethencourt y Massieu, don Juan Talavera Sánchez y don Antonio Medina Romero contra el Decreto ciento cincuenta y siete de mil novecientos setenta y tres, y desestimándolo asimismo en cuanto al fondo, declaramos que se halla ajustado, en lo que se refiere a la disposición final primera, al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (firmados y rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente, don Victor Serván Mur, en Audiencia Pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Merrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3252

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 219-CA, «Zona regable del Guadalete. Costa Noroeste de Cádiz. Riegos sectores I y II», en término municipal de El Puerto de Santa María.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de octubre de 1978 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas y, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayunta-